

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE HAGA PRESENTE LA SIMPLE URGENCIA AL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA DETERMINAR POR LEY EL MONTO DE LA DIETA PARLAMENTARIA, BOLETÍN N°9304-07 Y AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN LÍMITE ÉTICO A LA DIETA PARLAMENTARIA, BOLETÍN N°9502-16.**

Considerando:

1. Que hace exactamente cuatro años, con fecha 10 de abril de 2014, las y los entonces diputadas y diputados Aguiló, Arriagada, Boric, Carvajal, Girardi, Jackson, Mirosevic, Poblete, Provoste y Sepúlveda, presentamos un proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 62 de la Constitución Política, para determinar por ley el monto de la dieta parlamentaria (Boletín 9304-07), con el objetivo de permitir la regulación por ley de la referida dieta, incluidas todas las asignaciones que a éstos correspondan, terminando con la sujeción en la Constitución de la dieta a las remuneraciones de los Ministros de Estado y sus asignaciones.

De este modo, la determinación de las remuneraciones de los parlamentarios será coherente con el modo de determinación de las demás remuneraciones de los servidores públicos, permitirá un control por parte de la Cámara revisora, y promoverá una disposición a la austeridad dada la cuenta pública que implicará su procedimiento de determinación, en cuya discusión intervendrán los distintos actores ciudadanos y legislativos que participan del debate democrático.

La moción pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta corporación, y nunca ha sido votado.

2. Luego, el 6 de agosto de ese mismo año, y tal como se anunciaba en la moción anterior, las y los entonces diputadas y diputados Aguiló, Boric, Carvajal, Fernández, Girardi, Jackson, Mirosevic, Poblete, Rocafull y Sepúlveda, presentamos el proyecto de ley que establece límite ético, para la determinación del monto de la dieta parlamentaria (Boletín 9502-16). La idea matriz de este proyecto es regular la dieta parlamentaria por ley, estableciendo un límite máximo equivalente a veinte veces el ingreso mínimo mensual. La moción pasó a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento y tampoco ha sido votado.

3. El 1 de julio de 2015, presentamos el proyecto de resolución N° 330 para solicitar a la Presidenta que otorgara urgencia a las iniciativas señaladas, sin embargo, el proyecto fue rechazado, atendido que contó con 40 votos a favor, 40 votos en contra, y 9 abstenciones.

4. Si bien durante junio de 2016, el proyecto fue discutido en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, éste no fue votado. El inicio de esta tramitación impulsó la creación de un protocolo de acuerdo entre el Ejecutivo y el Legislativo. Fruto de este protocolo el Ejecutivo, el día 20 de marzo de 2017, presenta un proyecto de ley que “Fija un mecanismo para establecer el reajuste de remuneraciones de las altas autoridades del Estado y regula otras materias que indica” (Boletín N° 11160-05), que establecía un nuevo mecanismo de reajuste para las dietas de las altas autoridades del Estado.

El proyecto ingresó al Senado, pasando a Comisión de Hacienda con fecha 21 de marzo de 2017, y nunca ha sido puesto en tabla. Lo anterior enfatiza la poca voluntad de los parlamentarios para legislar sobre la materia.

5. A cuatro años de la presentación del proyecto de reforma constitucional, siguen existiendo las mismas condiciones que fundamentan dichos proyectos, que a continuación se reiteran:

a. Los parlamentarios como representantes populares y la necesidad de cercanía del representante con el representado

El principio democrático que informa la estructura del Estado y del Gobierno Chileno, exige precisamente una identidad entre quienes toman las decisiones (representantes) y aquellos que deciden quienes las toman en su representación (representados). En nuestro caso, las decisiones de los Diputados y Senadores que se cristalizan en la ley deben poder ser identificadas como las decisiones de quienes los eligieron para su representación, esto es, decisiones del Pueblo de Chile.

En el contexto de las reflexiones antes señaladas, se vuelve imperioso determinar cuáles son las condiciones sociales y económicas de nuestro país y si, de acuerdo a ello, la remuneración que determina la situación económica de los parlamentarios genera una distancia desproporcionada con los representados, dificultando el cumplimiento del ideal democrático.

b. La desigualdad y el rol de los diputados y senadores de la República

Chile, nuevamente, fue considerado como el país más desigual de los países miembros. Según el índice de Gini, Chile encabeza esta lista (0.5), siguiéndole México (0.476) y Turquía (0.409).

A la fecha de la presentación del proyecto, la dieta parlamentaria ascendía a \$8.605.477 lo que equivalía a 40.5 veces el salario mínimo. La comparación evidencia una alta disparidad entre los sueldos con que vive la mayoría de los chilenos y chilenas y la remuneración que correspondía a un parlamentario por la realización de su trabajo. Esta diferencia no sólo es visible en una comparación de los montos en que estaba fijada la dieta y el sueldo mínimo, sino que es una diferencia que se ha mantenido constante en los últimos 10 años. Así, por ejemplo, a marzo de 2004 el monto de la dieta parlamentaria ascendía a \$4.895.196 (\$6.485.862.- del año 2013), lo que equivalía a 42.3 veces el sueldo mínimo.

A raíz de lo anterior, consideramos indispensable dar una señal por parte del Poder Legislativo al país, disminuyendo la dieta parlamentaria y cambiando el procedimiento de su determinación, estableciendo como cota superior una proporción del salario mínimo que cada año corresponde aprobar en el Congreso Nacional a propuesta del Presidente de la República.

c. Respecto de la discriminación de la dieta parlamentaria: distinción entre la dieta y las asignaciones parlamentarias

Como se ha dicho, la fundamentación para la disminución de la dieta parlamentaria se encuentra en el contexto de gran desigualdad de nuestro país, así como en el alejamiento entre representantes y representados.

Sin embargo, al respecto corresponde precisar el objetivo específico de la disminución poniendo énfasis en la diferencia de la dieta, que mediante este proyecto se pretende disminuir, y las asignaciones parlamentarias, destinadas a garantizar el óptimo desempeño de los representantes populares por igual.

Por lo anterior, este proyecto sólo pretende disminuir la dieta y no las asignaciones parlamentarias, que por su definición contribuyen al perfeccionamiento de nuestra legislación, en razón que actualmente está destinado a propósitos asociados a mejores estándares de transparencia y fiscalización, mejorando la calidad de la legislación y contribuyendo al fortalecimiento del sistema democrático.

d. Relación del monto de la dieta con otros países y su capacidad económica

Por otro lado, si nuevamente nos comparamos con otros países de la OCDE, el escenario frente al monto establecido es, además de escandaloso, una realidad que nos aleja de otros países miembros de la organización. De la realización de una comparación de la remuneración de los parlamentarios y el sueldo anual promedio en diferentes países de la OCDE, es posible identificar a España como el país que exhibe una menor diferencia entre el sueldo anual promedio y la remuneración de sus parlamentarios, la que es sólo 1,25 veces mayor que el sueldo promedio. Por el contrario, Italia siendo el país en el que más se alejan ambos índices, la remuneración que un representante recibe al año es 5 veces el salario promedio anual.

Si comparamos esta situación con la realidad chilena, se evidencia una profunda asimetría con la relación entre ambos indicadores en nuestro país. En Chile la dieta parlamentaria es de 17 veces el salario anual promedio, realidad que supera con creces a Italia como el país de la OCDE con la mayor diferencia entre ambos indicadores. De hecho, incluso si la rebaja que proponemos resulta aprobada, Chile aún se encontraría por sobre este país en cuanto a la relación dieta parlamentaria y sueldo anual promedio.

6. Han pasado 4 años y **Chile sigue siendo líder en desigualdad, ubicándose el 2017 entre los 8 países de la OCDE con mayor brecha entre ricos y pobres. En tanto, la dieta parlamentaria, que actualmente asciende a \$9.349.851, es equivalente a 33,17 veces el ingreso mínimo mensual, el que corresponde actualmente a \$276.000.-**

7. Por los fundamentos ya expuestos, hoy sigue siendo indispensable dar una señal al país por parte de los nosotros los legisladores, discutiendo el modo en que determinaremos nuestra dieta y el límite ético de ella, el que debe estar asociado a la proporción del ingreso mínimo mensual que cada año nos corresponde aprobar a propuesta del Presidente de la República.

Por lo anteriormente las Diputadas y Diputados abajo firmantes suscribimos el siguiente:

**Proyecto de resolución**

La Cámara de Diputados acuerda solicitar a S.E. el Presidente de la República que haga presente la simple urgencia al proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 62 de la Constitución Política, para determinar por ley el monto de la dieta parlamentaria,

Boletín N° 9304-07, con el objeto de otorgar más facultades al Presidente de la Comisión de Constitución para que el proyecto sea puesto en tabla. f